

Treinta experiencias exitosas para redistribuir, reducir,
reconocer, remunerar o representar el trabajo de cuidados

Reconocimiento del trabajo del hogar en la Constitución de Bolivia en el año 2009



Reconocimiento del trabajo del hogar en la Constitución de Bolivia del año 2009

País y/o localidad donde se implementa: Bolivia

Instancia/s responsable/s de su implementación: Regulación normativa

Problema específico que atiende y las personas destinatarias de la acción o política

El 25 de enero de 2009 en Bolivia se realizó el Referéndum de aprobación de la Constitución Política del Estado de Bolivia. Del total de votos emitidos, el 61,4% votó por la aprobación de la nueva Constitución. [...] En función de estos resultados el 7 de febrero de 2009 el presidente Evo Morales promulgó la nueva Constitución en la ciudad de El Alto, ubicada en el departamento de La Paz. [Esta] Constitución fue elaborada por la Asamblea Constituyente que trabajó desde agosto de 2006. (Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, s.f.)

En el proceso constituyente se refleja el esfuerzo por plasmar una visión diferente al Estado colonial, capitalista, centralista, patriarcal y confesional, y en su lugar establecer un “Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías” (Artículo 1, Constitución Política Del Estado, 7 de febrero 2009). “En todo este proceso uno de los elementos más interesantes fue la construcción de diálogos interculturales entre mujeres de diferentes clases y etnias” (Oviedo & Wexler, 2009, p. 225). “La lucha de las mujeres indígenas comienza desde los primeros días de dominación española, continúa durante los procesos independentistas, luego en todas las épocas de la República y estas reivindicaciones históricas se ven plasmadas en las nuevas leyes del Estado” (Oviedo & Wexler, 2009, p. 223). Las trabajadoras del hogar fueron convocadas para integrar la Asamblea Constituyente y, con ello, integrar sus propuestas a la nueva Constitución Política del Estado (López Ángel, 2012). Ésta “incorpora en sus articulados temas que fueron puestos en la agenda social gracias a la lucha de las trabajadoras del hogar bolivianas, como por ejemplo el valor del trabajo asalariado del hogar, el rechazo al racismo y la discriminación, el rechazo a la violencia de género y de clase” (Paredo Beltrán, 2015). En este contexto, la Asamblea Constituyente incorpora al texto constitucional el siguiente artículo:

Artículo 338: El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas (Constitución Política del Estado, 7 de febrero 2009).

Además, se incorporaron múltiples artículos referidos a temas de género que se encuentran dispersos en el texto constitucional, teniendo especial relevancia para el tema de los cuidados, el siguiente:

Artículo 64, inciso I: Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad. (Constitución Política del Estado, 7 de febrero 2009)

En estos dos artículos, por un lado, se reconoce el valor económico del trabajo de cuidados y, por otro lado, se promueve la corresponsabilidad de este trabajo en el hogar entre hombres y mujeres.

Resultados esperados y obtenidos con la acción o política

El artículo 338 forma parte de uno de los mandatos centrales expresados en el debate constituyente. El logro de esta Constitución señala “la sensibilidad de los gobiernos que buscan mayor inclusión social y modelos de desarrollo alternativos” (Espino, 2011). Esta histórica conquista a nivel normativo ha sido calificada como una política simbólica. “Las políticas simbólicas son importantes para incrementar la concienciación de la opinión pública respecto a la importancia del trabajo del hogar; [...] nunca reemplazarán a las sustantivas, pero a largo plazo podrían tener un efecto positivo indirecto en las condiciones laborales y de vida de las trabajadoras del hogar” (Castaño, 2018, p. 8). Y es que:

El reconocimiento del valor económico del trabajo del hogar contradice el argumento de que el trabajo del hogar no es productivo y por lo tanto las trabajadoras del hogar no deben tener los mismos derechos que el resto de los trabajadores. Sin embargo, el artículo 338 todavía no ha sido implementado. (Castaño, 2018, p. 4)

Desde el año 2011 se han celebrado en forma constante encuentros nacionales y departamentales con miras a la construcción colectiva de una agenda pública de género. Dentro de estos espacios, entre las leyes que se priorizaron se encuentra la Ley de revalorización del Trabajo del Hogar, la cual todavía no se ha sancionado.

Aunque este aspecto aún no haya avanzado [sustantivamente, el] haber sido incorporado en la Constitución es muy importante, pues significa un avance en las implicaciones abiertas por [un] proceso de cuestionamiento [a un sistema patriarcal/colonial] y mucho más ahora cuando la economía del cuidado empieza a ser una propuesta que recoge la atención de la sociedad. (Peredo Beltrán, 2015, p. 54)

Obstáculos y retos en la implementación de dichas políticas y acciones

La incorporación de estos temas en el texto constitucional no fue fácil ni libre de controversias en el seno de la convención constituyente. De hecho, este artículo en particular fue el que mayor resistencia generó.

El reconocimiento y la valoración del trabajo doméstico, en contra de la naturalización del rol reproductivo y el asignar/destinar a las mujeres el ámbito doméstico o de posiciones que expresaban que “se quiere convertir la relación hombre-mujer en una relación obrero-patronal” o “cómo voy a pagar a mi esposa por su trabajo en el hogar, si ella lo hace todo por amor”. Las risas, el sarcasmo, la burla y la ridiculización también fueron utilizados para desvalorizar las propuestas. En este caso también se contó con la decidida defensa de las asambleístas que, en la Comisión de Desarrollo Económico, superaron sus diferencias partidarias, logrando que el artículo se apruebe por unanimidad. (Uriona & Sánchez, 2014, p. 90)

Sin embargo, toda esta lucha parece que ayudó a la unidad de los diversos grupos de mujeres que participaron del trabajo constituyente, en tanto que se reconocieron todas ellas víctimas de la opresión patriarcal sin importar sus diferencias, sólo por el hecho de ser mujeres.

Los testimonios revelan que la constituyente fue un espacio de encuentro entre mujeres diferentes que lograron concertar una agenda común en un proceso tenso, complejo, de intenso debate y conflictos. Fue un proceso de empoderamiento para las mujeres, de transformación personal y de gestación de proyectos colectivos con visión de país. [...] Fue el espacio que para muchas mujeres consolidó una identidad genérica, su ejercicio como sujetas políticas. (Uriona & Sánchez, 2014, p. 93)

Justificación de cumplimiento de los criterios de inclusión

Lograr el reconocimiento del trabajo de cuidados en la máxima normativa de un país muestra la voluntad política de valorizar a este tipo de trabajo y a las personas que se dedican a él.

Para más información ver www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf